

CERTIFICADO DE OBRAS DE URBANIZACION GARANTIZADAS

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

**CONCHALI**

REGIÓN : METROPOLITANA

 URBANO RURAL

NUMERO DE CERTIFICADO
0 1 / 2 0 2 0
FECHA DE APROBACIÓN
30-04-2020
ROL S.I.I.
2849-14

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial los Art. 129 y 136, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación.
- C) La Solicitud de Garantía de Obras de Urbanización, debidamente suscrita por el propietario correspondientes al expediente S.G.U. 3.3.1. N° 35/2020
- D) Los antecedentes que componen el expediente S.G.U.- 3.3.1. N° 35/2020 de fecha 17-02-2020
- E) Los documentos exigidos en el Art. 3.3.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Obras de Urbanización Garantizadas para las obras ubicadas en calle /avenida/camino Puntigudo N° 5361 localidad o loteo El Carmen sector -- de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forma parte del presente certificado, mencionados en la letra E de los vistos.
- 2.- Dejar constancia que el presente certificado se refiere a la totalidad de las obras de LA TOTALIDAD - UNA PARTE Urbanización contempladas en el citado expediente S.G.U. - 3.3.1. N° 35/2020
- 3.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZON SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
Meru Inmobiliaria Spa	76.351.118-9
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
Gabriel Numair Vivanco	8.901.419-0
NOMBRE O RAZON SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)	R.U.T.
--	--
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE	R.U.T.
Gabriel Numair Vivanco	8.901.419-0

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN**4. AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

No se identifican unidades vendibles en este certificado, solo se deja constancia de la garantía por urbanización.



5. OBRAS GARANTIZADAS

PARTIDA		PRESUPUESTADO POR	MONTO PRESUPUESTO
	Iluminación	Sr. Gabriel Numair - Arquitecto	
	Mobiliario		
X	Pavimentos		\$ 314,21
	Áreas Verdes		

PORCENTAJE DE RESGUARDO	50 %	MONTO	\$ 154,025
MONTO TOTAL DE GARANTIA			\$ 468,24

6. GARANTIA

6.1 Primera Garantía

Instrumento Recibido en garantía: Poliza N° 610935 de fecha 03.04.2020, por un monto total de 468,24 UF, ingresado por Of. de partes con fecha 06.04.2020, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de las Obras de Pavimentación consistente en 794,62 m2. **Fecha vencimiento de Póliza: 02.10.2020**, del Banco Security. Asegurado Ilustre Municipalidad de Conchali. **Plazo para la ejecución de las obras a garantizar: hasta el 30.09.2020 (6 meses maximo).**

- Deberá solicitar en el Servicio de Impuestos Internos la asignación de Roles de Avalúo para los lotes cuyas obras se garantizan, y archivar los planos de la parte garantizada con el presente Certificado en el Conservador de Bienes Raíces.
- Anótese en el registro especial de esta D.O.M., archívese los originales del (los) plano(s) y del presente Certificado, y dése copias autorizadas a los interesados.

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN)

1. Cuenta con Certificado de Copropiedad Inmobiliaria N° 01/2020 de fecha 14.02.2020, mediante el cual se dejo nota referente a Circular Ord. N° 157, DDU N° 130 de fecha 10.07.2003 en el Punto 6.2 "En el caso que no se haya cursado la recepción definitiva parcial o definitiva total de las obras de construcción de un condominio, dicho certificado deberá establecer prohibición de enajenar para las unidades que no cuenten con dicha recepción". Siendo tal el caso, se prohíbe enajenar las unidades vendibles señaladas en el presente certificado, hasta obtener la Recepcion Definitiva asociada al Permiso de Edificación N° 06 de fecha 29.08.2018.

2. Por el presente certificado, se deja constancia, que según lo informado en Nota N° 2, se da cumplimiento a lo estipulado en la DDU N° 157 de fecha 10.07.20103, Punto 6.2, parrafo 4, "Tratándose de predios con proyectos de construcción aprobados, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 2do del Reglamento de la Ley N° 19.537, para autorizar la transferencia de las unidades enajenables estos deben contar, a lo menos, con un certificado extendido por la Dirección de Obras Municipales que conste que no requiere obras de Urbanización, o que estas han sido ejecutadas o garantizadas".



CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW
 ARQUITECTO
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES
 (FIRMA Y TIMBRE)